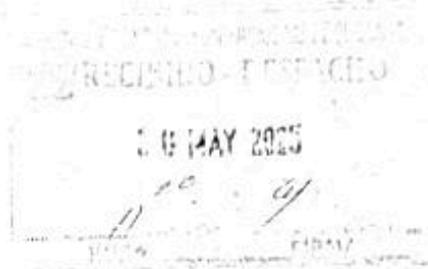




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, mayo 29 de 2025  
C.M.O Cite N° 601/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 823/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 823/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria destinada a la Incorporación de Presupuesto para los Proyectos del Distrito - 1 (H.R. 815/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



*[Handwritten Signature]*

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 823/2025

A, JUNIO 03 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 823/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez Riva  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 823/25



### LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 823/2025

#### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO-I

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 423/2025 de fecha 18 de abril de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 315/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 95/2025, realizado por la Abog. Emma Danielà Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de abril de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:

"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M.O., estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO N° 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados. Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectará los objetivos ni las metas previamente definidos, según la documentación respaldatoria presentada. Y se **RECOMIENDA**, proceder con las modificaciones presupuestarias..."

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INEJC-CDUA-032/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de abril de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"...se concluye que la modificación presupuestaria por un monto total de Bs. 1.348.988,82 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho 82/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M.BASCOPE, Z.CENTRAL y R.BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1",

"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.348.988,82 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho 82/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z.CENTRAL y R.BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", con el objetivo de mejorar la infraestructura e iluminación de calles del Distrito I del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y mantenimiento de la red de alcantarillado, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad..."

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSE/RMP/INF/N° 081/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M.BASCOPE, Z.CENTRAL y R.BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito I del Municipio de Quillacollo, Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.348.988,82 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho 82/100 Bolivianos).

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo"

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Mediante nota con CITE SMP-DT/R PTDI-PEI/044/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 22 de abril de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO I EN EL PDI, que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PDI 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1 se encuentra enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 7.1.1.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	PIE	EE	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
1. Garantizar el acceso a los servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población.	2. Asegurar la sostenibilidad y el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.	1. Garantizar el acceso a los servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población.	1.3. Desarrollar la infraestructura básica para el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.	1.3.3. Se ha mejorado la calidad de vida de la población en áreas urbanas y rurales.	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y rurales.	SANEAMIENTO

"Por otro lado, para los proyectos RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE OTB NELIDA DE GUERRA D-1 Y RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1, se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PIE	EE	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mover el acento a los servicios básicos. Construir infraestructura de servicios de agua potable, saneamiento sanitario y gestión de residuos sólidos.	2. Asegurar la sostenibilidad y el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.	1. Garantizar el acceso a los servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población.	1.3. Desarrollar la infraestructura básica para el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.	1.3.3. Se ha mejorado la calidad de vida de la población en áreas urbanas y rurales.	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y rurales.	SANEAMIENTO

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 053/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 22 de abril de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	554 369 82
110	NUEVO	RECONST RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1	507 108 50
110	NUEVO	RECONST RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1	287 512 50

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa"(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE DPOS INF. N° 211/2025 realizado por el Ing. Ruben Quispe Caballero, Profesional III - Ingeniero Civil, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1" (...)
- Mediante Informe Técnico con CITE DPOS INF. N° 212/2025 realizado por el Ing. Ruben Quispe Caballero, Profesional III - Ingeniero Civil, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO" del proyecto: CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1" (...)
- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 148/2025 realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones – E.M.A.P.A.Q., vía Ing.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, MBASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1", (ADMINISTRACION DIRECTA)(-)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP-INF 155/2025 realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones - E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 10 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1" (-)

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W.BALLIVIAN; MBASCOPE; Z. CENTRAL y R. BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP//INF/N° 081/25, realizada por la Lic' Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	97	0	004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	674.493,82
	1302	01	01	97	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	674.493,00
	<b>TOTAL</b>											<b>1.348.986,82</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y la 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Col. Pg	097 0 003	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1
FTE	01	Recursos Específicos
Org	01	Recursos Específicos de los Sistemas Autónomos Municipales e Indígena Organiza Comunitaria
131	Procesos y/o Gestión de Capital	1.348.986,82
Total	210	Recursos Específicos de
Total FTE	26	Recursos Específicos
FTE	41	Transferencias T.G.R.
Org	113	Transferencias de la Nación - Coparticipación Tributaria
113	Procesos y/o Gestión de Capital	1.348.986,82
Total	113	Transferencias de la
Total FTE	41	Transferencias T.G.R.
Total	9818	PREVISION P/ PROYECTOS

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	18500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1	253.554,50	
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1	253.551,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1	143.756,50	
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1	143.756,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	63.473,24	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	33.560,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	81300	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	6.804,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	83600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	8.207,58	
1302	01	04	170	NUEVO	000	20	210	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	93.142,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	51.999,00	
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	225.185,00	
	<b>TOTAL</b>											<b>1.348.986,82</b>



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Los proyectos nuevos a ser incrementadas cuentas con sus respectivas partidas de gasto: "34500 Productos de Metales no Metálicos y Plásticos, 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34600 Productos Metálicos, 34700 Metales", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-1 y el AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-1, tal como se muestra el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN; M. BASCOPE; Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

**Informe Técnico**

Dentro la carpeta, adjunta los siguientes documentos para los proyectos y/o actividades:

1.- Carpeta de proyecto para la "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE OTB NELIDA DE GUERRA D-1" Con un monto referencial de Bs. 507,106.50 (Quinientos siete mil ciento seis con 50/100 Bolivianos); el proyecto es planificado para ser ejecutado mediante **Administración Directa**, adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 155/2025, elaborado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones, en la documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2.- Carpeta de proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN; M. BASCOPE; Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1" con un monto referencial de Bs. 287,512.50 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos doce con 50/100 Bolivianos), se tiene planificado realizar la ejecución mediante la modalidad "Ejecución Directa" Municipal, para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 148/2025, presentado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen.

Dentro la solicitud de modificación presupuestaria para la "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, M. BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1" solicita las siguientes cantidades:

Lote 1 - Adquisición de tuberías de PVC			
N°	Descripción Insumos	Unid.	Cant.
1	Tubería PVC 400 mm SDR-41 J.R.	Pza	75
2	Tubería PVC 350 mm SDR-41 J.R.	Pza	94
3	Tubería PVC 200 mm SDR-41 J.R.	Pza	22

Lote 2 - Adquisición de Elementos Prefabricados			
N°	Descripción Insumos	Unid.	Cant.
4	Anillo Cilíndrico de H.A - Prefabricado	Pza	52
5	Brocal de H.A - Prefabricado	Pza	20
6	Cono de Reducción H.A - Prefabricado	Pza	20
7	Tapa de H.A - Prefabricado	Pza	20

La carpeta no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3.- Carpeta de proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE OTB NELIDA DE GUERRA D-1" con un monto referencial de Bs. 507,106.50 (Quinientos siete mil ciento seis con 50/100 Bolivianos), para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 155/2025, presentado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen.

Dentro la solicitud de modificación presupuestaria para la "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE OTB NELIDA DE GUERRA D-1" solicita las siguientes cantidades:

Lote 1 - Adquisición de tuberías de PVC			
N°	Descripción Insumos	Unid.	Cant.
2	Tubería PVC 350 mm SDR-41 J.R.	Pza	106
3	Tubería PVC 200 mm SDR-41 J.R.	Pza	16

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Lote 2 - Adquisición de Elementos Prefabricados			
N°	Descripción Insumos	Unid.	Cant.
4	Anilla Cilindrica de H'A' - Prefabricado	Pza	31
5	Brocal de H'A' - Prefabricado	Pza	11
6	Cono de Reduccion H'A' - Prefabricado	Pza	11
7	Tapa de H'A' - Prefabricado	Pza	11

La carpeta no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

**Informe Legal**

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para los proyectos "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, MAX BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito I del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y mantenimiento de la red de alcantarillado y agua potable, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.348.988,82 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho 82/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (CBLIGATORIEDAD), parágrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial, asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., los proyectos "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W. BALLIVIAN, MAX BASCOPE, Z. CENTRAL Y R. BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", serán de mucho beneficio para la población de los sectores mencionados; por otra parte revisada la documentación se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N°



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 823/25

308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación para la ejecución de los referidos los proyectos.

**Fundamentos Legales:**

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gesto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Publicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Segun el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

**TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 29 de mayo 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto del distrito-1", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 29 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

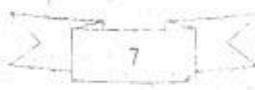
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto del distrito-1 por un importe de Bs. 1.348.988,82 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho 82/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 823/2025**

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTBS W.BALLIVIAN; M.BASCOPE; Z. CENTRAL y R. BENAVIDES D-1", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NELIDA DE GUERRA D-1", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1", por un importe de Bs. 1.348.988,82 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho 82/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE											IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	97	0	001	70	210	99100	0	PREVISION F/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	674.495,82
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION F/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	674.495,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.348.990,82</b>
A											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB W BALLEVIAN, M BASCOPE, Z CENTRAL Y B. BENAVIDES D-1	251.553,50
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB W BALLEVIAN, M BASCOPE, Z CENTRAL Y B. BENAVIDES D-1	251.553,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	143756	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NEQUIDA DE GUERRA D-1	143.756,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB NEQUIDA DE GUERRA D-1	143.756,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	61.471,24
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	33.560,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	11300	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	6.804,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	14600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	83.207,58
1302	01	01	170	NUEVO	000	70	210	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	93.141,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	51.999,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB FRANCISCO ANAYA D-1	225.185,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.348.990,82</b>

EL MONTO REQUERIDO ES DE B.S. 1.348.990,82 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 82/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo 1, establece que "la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora."

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.**

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3. "(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 8.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. (29/05/2025)

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten signature]*

A, 3 de junio de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 823/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 3/06/2025)

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO